

NUEVAS NOTICIAS SOBRE SAFONT

Julio Porres Martín-Cleto

Con posterioridad a un trabajo nuestro sobre José Safont y sus actividades en Toledo, publicado en el número 32 de esta revista¹ y gracias a una noticia de nuestro buen amigo y destacado investigador, el doctor Rodríguez de Gracia, hemos hallados datos nuevos sobre este financiero que pueden tener interés. Se refieren a su fallecimiento, sus parientes más directos, sus dos testamentos y su entierro. Se contienen en un extenso expediente notarial tramitado a instancias de su hermano y heredero Jaime – probablemente un año menor que el testador– para completar el pago de los plazos adeudados por el causante; plazos establecidos en el documento de compra, como bienes nacionales, de tierras en la Vega Baja de Toledo que proyectaba regar con una galería subterránea que derivaba desde la presa del Corregidor, como ya publicamos en el artículo antes citado².

En tal expediente figuran, como es habitual de estos documentos, diversos antecedentes acreditando la legitimación de Jaime Safont para ingresar tales plazos pendientes y perfeccionar así la propiedad de las fincas ya adjudicadas a su hermano en la subasta, pero que, por vencer con posterioridad al óbito de José, habían quedado impagados o lo serían poco después. Siendo Jaime, además, su albacea y heredero, el pago completo era imprescindible para evitar la declaración de quiebra prevista por la legislación desamortizadora y no perder la propiedad, ya ingresada en parte.

Los documentos más interesantes son:

1 *Anales Toledanos* XXX, 1966, págs. 143 a 172.

2 Arch. H. Prov. de Toledo, protocolo 5082, escribano Santiago Bécquer, años 1864-1884. El testamento en las págs. 285 y ss.

1) Partida de defunción y sepelio, extendida por el párroco de San José, de Madrid, inscrita en el libro 13 de defunciones en la parroquia, al folio 278 vuelto. Se indica en ella que José Safont falleció el 13 de diciembre de 1861 sin dejar herederos forzosos, siendo enterrado por el párroco en un nicho de la sacramental de San Andrés al día siguiente, fecha en que se extiende la partida. Curiosamente, su hermano Jaime confunde la defunción con el sepelio y afirma en su solicitud de pago que murió el día 14.

2) Se indica en la partida de defunción que el finado tenía cincuenta y ocho años de edad al fallecer (luego había nacido en 1803), siendo natural de Vich, provincia de Barcelona, hijo de José Safont y Casarramona y Rosa Lluch. Que era viudo de Josefa Clavijo y vivía en Madrid, calle de Fuencarral, número 82. Que la causa del fallecimiento fue un «ántrax gangrenoso», según el certificado facultativo, y que no tenía herederos forzosos. Luego su esposa e hijos murieron antes que él.

3) Había otorgado testamento el 16 de marzo de 1849 ante el notario de Madrid Mauricio Forcada, documento que también se une al expediente en copia adverbada por el escribano. En él se indicaba que tenía cuarenta y cinco años de edad, era ya viudo y sin herederos forzosos. Además de las habituales y prolijas fórmulas declarando su fe católica, delegando en su albacea los sufragios que éste dispusiera, etc., instituye heredero a su hermano Jaime Safont y Lluch, vecino de Barcelona y soltero entonces. Si éste no acepta el cargo o no puede hacerlo, será sustituido en primer lugar por los hijos legítimos que pudiera tener (lo que era previsible en 1849) y a continuación heredarían sucesivamente sus hermanos Miguel, Manuel y, por último, su hermana Esperanza Safont y Lluch, casada con Andrés Camprodón, todos vecinos de Barcelona.

4) Como es habitual en estos actos de última voluntad, anula sus testamentos anteriores y, especialmente, el otorgado el 6 de junio de 1844 ante el escribano de Madrid («y notario de Burgos», se añade). No hemos podido consultar este documento, donde podría hacerse referencia al fallecimiento de su esposa e hijos, como ya dijimos en el artículo citado³.

5) La causa del fallecimiento es distinta de la ya admitida hasta ahora, pues todas las noticias, orales o impresas, sobre el caso afirman que Safont se ahogó al cruzar el río Jarama. Esto ha sido siempre conocido por

3 «La Mina de Safont» cit., foto de una lápida en la pág. 170. El escribano de Madrid fue Mariano Fernández del Canto.

los empleados de la central eléctrica que aún hoy lleva su apellido, empleados que han ido transmitiendo tan raro suceso unos a otros. Y así lo hemos oído nosotros, tanto por el relato conocido por el administrador de la presa, don Bernardo Ugalde, como por uno de sus empleados, el Sr. Díaz Sastre (que conocía también la obstrucción de la «mina» ocurrida durante su pertenencia a la empresa hasta hace pocos años como empleado administrativo de la misma, así como la limpieza anual que realizaban los maquinistas) como cosa archisabida de todos y por nadie discutida. Incluso se incluyó en un anecdotario ya tardío, editado en 1881⁴.

Pero ya vemos que el párroco de San José, autor de la partida de defunción, indica que murió de ántrax gangrenoso según la certificación facultativa, que extendería un médico como requisito previo al sepelio.

No podemos por tanto dudar de este informe oficial. Pero es posible que ambas noticias sean ciertas: que estando en su finca de San Fernando fuera Safont picado por un tábano, insecto portador del carbunco o ántrax. Careciendo de medios curativos en San Fernando o incluso de médico, pues no era municipio entonces⁵, fue trasladado a toda prisa a Madrid, aunque el río venía muy crecido. La corriente arrolló el vehículo y se ahogó el ya enfermo José Safont. Por tanto, la certificación médica diría: Causa fundamental, ántrax; causa inmediata, ahogado por sumersión. Las dos cosas eran ciertas y nadie podría reprochar a sus empleados que hicieron lo que buenamente pudieron para salvar a su jefe. Y era más «decoroso» entonces, y más llamativo, citar la causa segunda que la primera. Como tal ahogamiento fue sabido por todos y estimado como único hecho, pero el médico madrileño sí supo lo que había sucedido y así lo certificó a efectos oficiales. Después, el insecto fue olvidado y quedó sólo la noticia de que Safont se ahogó en el Jarama.

4 PEÑA GOÑI: «La ópera española», cit. en *La Mina de Safont...*, nota 16. La fecha del fallecimiento que da esta obra es errónea, pero Safont era muy conocido en Madrid por sus actividades similares a las del marqués de Salamanca y que se ahogara en el Jarama tuvo que ser un suceso muy sonado entonces, tanto en Madrid como en Barcelona.

5 San Fernando es un municipio de creación moderna, nacido al parecer como un barrio de Barajas. No figura en el Madoz, por tanto. Una historia muy completa de esta entidad de población puede verse en F. JIMÉNEZ DE GREGORIO: *Notas geográfico-históricas de la provincia de Madrid en el siglo XVIII*, Madrid, 19, núm. VII.

DOCUMENTO I

Partida de defunción de D. José Safont Lluch, expedida el 14 de diciembre de 1861, con extracto del testamento.

A.H.P.Toledo, protocolo 5.082 de Santiago Bécquer, fol. 279 a 281.

Al margen: Partida.= D. Eugenio Gómez, Teniente mayor de Cura de la Iglesia Parroquial de S. José de esta Corte, certifico: Que en el libro trece de defunciones ocurridas en dicha Parroquia, al folio doscientos setenta y ocho vuelto se halla la siguiente Partida: En la M.H. Villa y Corte de Madrid a *atorce de diciembre* de mil ochocientas sesenta y uno: Yo D. Carlos López y Cordero, Teniente Mayor de Cura de la Parroquial de San José de la misma, mandé dar sepultura eclesiástica de Nicho en el Cementerio de la Sacramental de S. Andrés, al cadáver de D. José Safont, natural de Vich, de cincuenta y ocho años de edad, viudo de D.^a Josefa Clavijo, hijo de D. José y D.^a Rosa Lluch y vecino de esta Corte, calle de Fuencarral número ochenta y dos, *donde falleció el día anterior* a consecuencia de un ántrax gangrenoso, según certificación de facultativo. Otorgó su Testamento ante el Escribano de S.M. D. Mauricio Forcada y por él dispuso que su cuerpo cadáver fuese amortajado y sepultado dónde y cómo dispusiera su albacea testamentario, a cuya piedad dejó asimismo la clase de funeral, número de misas y demás sufragios que debieran celebrarse por su alma; instituyó y nombró por tal albacea testamentario y heredero universal de todos sus bienes a su hermano D. Jaime Safont y Lluch, y si no quisiera aceptarlo o muriese sin hijos de legítimo matrimonio, o con tales pero que ninguno llegase a la edad de poder testar libremente, le instituyo y en su lugar nombro por tal heredero universal a mi otro hermano D. Miguel, con las mismas condiciones y circunstancias prevenidas para el primero, y si también se verificase alguno de los casos ya expresados, le instituyó igualmente y en su lugar nombró por heredero universal a su otro hermano D. Manuel en los propios términos ya expresados, a quien para iguales casos sustituyó y nombró heredera suya universal a su hermana D.^a Esperanza Safont, consorte de D. Andrés Camprodón, la que los poseerá libremente; declarando que el llamamiento que hace de los hijos de sus hermanos no pudiese inducir fideicomiso alguno, pero si alguno de dichos sus hermanos, poseyendo sus bienes, y muerto con uno o más hijos de legítimo matrimonio, y que llegase o llegasen a la edad de poder testar, podría libremente disponer de aquéllos. Recibió todos los Santos Sacramentos, y por disposición del referido su hermano D. Jaime Safont, albacea testamentario que lo es del difunto, se ha celebrado en esta Parroquia un funeral de segunda clase por su alma y lo firmé.= Carlos

López y Cordero.— Así consta de la partida original que queda sentada en el libro y folio citados, a que en todo me remito, y a petición de parte doy la presente copia. S. José, en Madrid y julio quince de mil ochocientos sesenta y cuatro». Eugenio Gómez.= Hay un sello que dice: Parroquia de S. José.

DOCUMENTO II

Traslado notarial del testamento de D. José Safont y Lluch, otorgado el 16 de marzo de 1849 ante el notario de Madrid D. Mauricio Forcada, anulando otro anterior de 6 de junio de 1844 ante el escribano de Madrid Mariano Fernández del Canto.

A:H.P.T., protocolo 5182 de Santiago Bécquer, fols. 281 y ss.

Testamento.—En el nombre de Dios todo poderoso, yo D. José Safont y Lluch, natural de Vich, provincia de Barcelona, vecino de esta Corte, viudo de D.^a Josefa Clavijo, hijo de D. José Safont Casarramona y de D.^a Rosa Lluch, difuntos, hallándome en la edad de cuarenta y cinco años, cabal, salvo, firme memoria, entendimiento natural, creyendo y confesando como firmemente creo y confieso en el Misterio incomprensible de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo y en todos los demás Misterios, Artículos y Sacramentos que tiene, cree y confiesa Nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, Apostólica Romana, bajo cuya verdadera fe y creencia he vivido, vivo y protesto vivir y morir, como católico y fiel cristiano, tomando por mi protectora y Abogada a la siempre Virgen María, santo Ángel de la Guarda, los de mi nombre, devoción y demás de la Corte celestial, para que intercedan con su Divina Magestad lleve mi alma a gozar de la bienaventuranza, temeroso de la muerte cosa cierta a todo viviente y su hora dudosa deseando estar prevenido para cuando este caso llegue de disposición testamentaria y no haberme de ocupar de asuntos temporales, dedicándome en aquel caso a pedir a Su Divina Magestad el perdón que espero de mis culpas, hago y ordeno mi testamento y última voluntad en la forma y manera siguiente,

Primeramente: encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que de la nada la crió y redimió con su preciosísima sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado, el cual hecho cadáver se le dé sepultura en el cementerio correspondiente, según la manera que disponga el ejecutor testamentario que dejaré nombrado.

It. Es mi voluntad que el funeral, misas y demás en Sufragios que hayan de hacerse por mi alma, sean los que tenga por conveniente el citado ejecutor testamentario.



Molinos y central hidráulica de Safont, en la orilla derecha del Tajo. El más cercano, el molino harinero construido por el corregidor Navarro, con seis «molinos de Regolfo»; a su derecha, central eléctrica construida en el siglo pasado. Y aguas arriba, el azud o presa, que se conserva y utiliza en la actualidad

It. A las mandas forzosas lego por una vez lo que está mandado por Leyes y Reales Órdenes, con lo que las desisto y aparto del derecho que pudieran tener a mis bienes.

It. Declaro no tener hijos legítimos ni otros herederos forzosos que según Leyes deben sucederme.

Para cumplir y pagar lo pío que contiene este testamento, instituyo y nombro por mi albacea testamentario, egecutor y cumplidor de mis disposiciones al que deba ser mi heredero según la cláusula de institución de tal que contendrá este mi testamento.

It. Después de cumplir y pagar lo dispuesto en este mi testamento mediante como va dicho no tengo herederos forzosos, instituyo y nombro por tal, universal de todos mis bienes, muebles y raíces, créditos, derechos, acciones o futuras, subcesiones que me correspondan o puedan corresponder al tiempo de mi fallecimiento por cualquier título o razón a mi hermano D. Jaime Safont y Lluch, si entonces vive y quiere serlo, y si me hubiera premuerto, a sus hijos de legítimo matrimonio, éstos a aquéllos que sean herederos suyos en el modo y forma que él los haya instituido; pero si dicho D. Jaime no quisiere o no pudiese ser mi heredero o siéndolo muriese

en cualquier tiempo sin hijo o hijos de legítimo matrimonio o con tales que ninguno llegase a la edad de poder testar, en cada uno de estos casos sustituyo a dicho D. Jaime y nombro heredero universal a mi otro hermano D. Miguel con las mismas condiciones y circunstancias prevenidas para el primero; y si también se verificase algunos de los casos previstos sustituyo a dicho D. Miguel y nombro heredero mío universal a mi otro hermano D. Manuel en los propios términos, a quien para iguales casas instituyo y nombro heredera mía universal a mi hermana D.^a Esperanza Safont, consorte de D. Andrés Camprodón, la cual si llega a heredar mis bienes por haber caído en ella las sustituciones indicadas, los poseerá libremente. Y declaro que el llamamiento que hago de los hijos de mis hermanos, quiero que pueda inducir a fideicomiso alguno pues lo he hecho por mera precaución, a fin de que no caduque ningun grado, antes bien, es mi expresa voluntad que cualquiera de dichos mis hermanos que posea mis bienes y muerto con uno o más hijos de legítimo matrimonio que llegue a la edad de testar, pueda libremente disponer de aquéllos. Y por el presente revoco y anulo, doy por de ningun valor ni efecto todas y cualesquiera disposiciones testamentarias que antes de esta haya hecho y en especial la que otorgué en seis de junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro ante D. Mariano Fernández del Canto, escribano del número de esta villa, Notario de Reynos y del Ilustre Colegio de la misma, pues ninguna de dichas disposiciones quiero valga sino el presente testamento que otorgo ante el Escribano de S.M., Notario de Reynos y de dicho Ilustre Colegio que suscribe como mi última y deliberada voluntad, o en la manera que más haya lugar en Derecho. Y en testimonio y ante mí el infrascripto así lo dijo, otorgó y firmó el espresado Sr. D. José Safont y Lluch, a quien doy fe, conozco siendo testigos llamados y rogados D. Santiago Osorio, D. Isidro Lorca, D. José Beta, D. José Suárez y D. Manuel Vicente Parra, vecinos y residentes en esta Villa y Corte de Madrid, a dieciséis de marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve.= J. Safont.= Ante mí: Mauricio Forcada.= Yo el infrascripto Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, fui presente y en fe de ello libro tercera copia a petición de D. Jaime Safont, quedando anotada en mi matriz a los folios ciento cuarenta y cinco al ciento cuarenta y ocho. Madrid catorce de mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.= Está sigado.= Mauricio Forcada.=